

**ÁREA PSICOSOCIAL FOJI  
ANEXO DE CONVENIO  
BECA SOCIAL ASIGNACIÓN DIRECTA**

En Santiago, a 01 de Junio del 2023, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña

Saavedra	Castillo	Tabita Milagro Ester
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ en adelante “el becado”, se ha pactado el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES:**

Las partes suscribieron un convenio por el Programa de Orquestas Propias de la Fundación de Orquestas Juveniles, donde se estipula que el becado desarrollará una práctica orquestal y recibirá una subvención económica.

Con fecha **01 de junio del 2023**, el becado se adjudicó la Beca Social Asignación Directa, orientada a aquellos estudiantes de Orquestas pertenecientes a la Fundación y/u Orquestas Catastradas en la Fundación que, deben enfrentar, junto con su familia, condiciones socioeconómicas complejas, que dificultan su dedicación al estudio de la música. Para asignar este beneficio, la Fundación realiza un proceso de entrevistas, y análisis de información socioeconómica del postulante y su familia. La presente Asignación Directa tiene por objetivo financiar la movilización de la becada a las actividades de Escuela de Orquestas FOJI, según el detalle estipulado más adelante.

**1. CONDICIONES**

Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente anexo de convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) La Fundación eventualmente podría requerir que el becado participe de un **proyecto de retribución de carácter músico-social**, el cual será definido con posterioridad e informado previamente.
- b) El becado/a deberá asistir al **100% de las actividades FOJI programadas**.
- c) En caso que el becado/a no pueda asistir a la actividad por fuerza mayor, o bien ésta sea suspendida, la Fundación no asumirá el pago del presente beneficio<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El presente beneficio se entenderá como un reembolso de los costos en traslados de la becada para su asistencia a las actividades de Escuela de Orquestas FOJI. Por lo mismo, el beneficio a pagar tiene directa relación con las actividades en las cuales participa. Con el fin de resguardar la correcta asignación de los recursos administrados por FOJI, la Fundación no asumirá el pago del beneficio en los casos en que el becado/a no asista a las actividades, correspondiendo un pago proporcional, ajustado al costo real incurrido en traslados por parte del becado/a (es decir, si el becado/a fue a 3 de 4 actividades en el mes, se pagará un monto mensual correspondiente a 3 actividades).

## 2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

La Beca Asignación Directa será entregada a la becada seleccionada conforme a la cantidad de actividades de la Escuela de Orquesta y su asistencia. En específico, de manera preliminar la Escuela de Orquesta según su calendario proyecta tener un total de 04 actividades. Por su parte, para el caso en particular del becado/a individualizado en el presente convenio, se proyecta que el costo de traslado (ida y vuelta) para cada actividad es de \$10,000.

En virtud del presente instrumento, las partes señalan que, debido a la adjudicación de la Beca Asignación Directa, se otorgará al becado un aporte económico adicional máximo consistente en \$160,000, en adelante el "beneficio", el cual se pagará de acuerdo a la siguiente distribución de cuotas: \$40.000 en junio, \$40.000 en julio, \$40.000 en agosto y \$40.000 en septiembre, siendo depositada en la cuenta bancaria del Becado el último día hábil de cada mes. Destacar que cada monto mensual será entregado al becado/a conforme a su asistencia a las actividades programadas, lo cual será revisado mediante el registro de asistencia y la correcta ejecución del calendario de actividades. En caso de ausencia o suspensión de actividades, la Fundación entregará una cuota mensual proporcional, ajustada al costo real incurrido en traslados por parte del becado/a.

Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de dos (02) días adicionales de gracia para efectuar el depósito mensual del beneficio, el cual se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta bancaria que sea titular el Becado y que sea aceptable para la Fundación.

El pago de la primera cuota del beneficio quedará condicionado a la firma y suscripción del presente instrumento por el Becado y su representante legal o apoderado (en el caso de los menores de edad).

## 3. SUBSISTENCIA CONVENIO SUSCRITO

Las partes declaran que, en todo aquello no modificado por este anexo de convenio, se mantiene subsistente el Convenio Programa Becas Propias, suscrito en el año 2023.

## 4. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución", a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el presente convenio estará disponible en el apartado mencionado, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

## 4. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don MIGUEL ANTONIO FARIÁS VÁSQUEZ, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

**5. SECCIÓN FIRMAS**

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente anexo de convenio.

Tabita Milagro Ester Saavedra Castillo

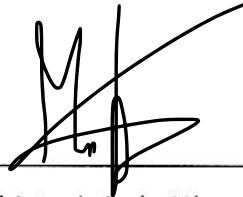
---

Nombre Becado/a



---

Firma



---

Miguel Antonio Farías Vásquez  
Director Ejecutivo

Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile